



## PROTOCOLOS, EXTRAÍDOS DEL REGLAMENTO INTERNO, CON SUS ARTÍCULOS

### ART. 50° PROTOCOLO POR CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS.

#### CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

La Comunidad educativa de nuestro establecimiento, principalmente el director y equipos directivos, consideran el importante rol preventivo institucional que debe cumplir, frente a situaciones de consumo y/o tráfico de drogas al interior del establecimiento educacional. Al mismo tiempo, asume la responsabilidad de cumplir con el marco normativo y legal vigente en nuestro país, con el propósito de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud.

En este marco, el establecimiento se compromete a contribuir en el proceso de desarrollo de sus estudiantes y para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. Se establece el siguiente Protocolo de actuación, para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas.

#### DEBIDO PROCESO:

##### A) EN CASO DE ASISTIR AL ESTABLECIMIENTO BAJO LA INFLUENCIA DE LA DROGA

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte a un estudiante bajo la influencia de alguna droga en el momento, informará al encargado del establecimiento que presenta las competencias necesarias para este cargo, de acuerdo al perfil, en adelante "U.T.P.", para coordinar una entrevista de acogida a la brevedad.
2. U.T.P. realizará **entrevista de acogida** con el estudiante, con el propósito de informar los pasos a seguir frente a la situación. Al mismo tiempo, la entrevista **no tendrá un fin investigativo, ni de interrogatorio**, sino de tomar conocimiento y comprender la situación personal del estudiante, recabando mayores antecedentes sobre la situación, resguardando el debido proceso y la confidencialidad de éste.
3. U.T.P. comunicará la situación a Director(a) del establecimiento.
4. En el caso de estar frente a una situación de consumo, U.T.P. debe comunicar la situación al Apoderado(a).
5. U.T.P. se entrevistará con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios.
6. Apoderado(a) y estudiante, deberán adquirir compromisos frente a la situación, estableciendo un Plan de Acción en conjunto con el establecimiento, firmando acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos, en caso de estar frente a una situación de consumo.



## PROTOCOLOS, EXTRAÍDOS DEL REGLAMENTO INTERNO, CON SUS ARTÍCULOS

7. Director y Modelo de Acción, en caso de que se esté frente a una situación de consumo, realizará la referencia a equipo de senda previene de la municipalidad para iniciar un proceso de intervención. Apoderado y estudiante deberán comprometer en el acta su adherencia con el proceso de intervención.
8. U.T.P. deberá archivar la situación en un lugar destinado por la dirección, prestando debida atención a la **protección de los derechos y privacidad de todos los involucrados**. Dicho **archivo será confidencial** y deberá contener, el registro del incidente, el plan de acción diseñado y el acta de acuerdos y compromisos del estudiante y apoderado.

### **B) EN CASO DE SORPRENDER CONSUMO DE DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta en el momento, dará aviso a Inspector General.
2. Inspectoría General comunicará la situación a Director(a) del establecimiento.
3. Director del establecimiento **tomará contacto inmediatamente** con carabineros para dar cuenta de la situación.
4. Inspectoría General derivará a U.T.P., quien realizará **entrevista de acogida** con el estudiante, con el propósito de informar los pasos a seguir frente a la situación. Al mismo tiempo, la entrevista **no tendrá un fin investigativo, ni de interrogatorio**, sino de tomar conocimiento y comprender la situación personal del estudiante, respecto al nivel de consumo, factores asociados a éste, y la motivación al cambio que presenta el alumno, garantizando sus derechos y resguardando el debido proceso.
5. Inspector General debe comunicar la situación al Apoderado(a).
6. U.T.P. se entrevistará con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva en un acta o registro, sin emitir juicios.
7. Apoderado(a) y estudiante, deberán adquirir compromisos frente a la situación, establecidos en un Plan de Acción en conjunto con el establecimiento, firmando acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos con el Modelo de Acción.
8. Inspectoría General y U.T.P. realizarán un proceso de intervención. Apoderado y estudiante deberán comprometer su adherencia con el proceso de intervención.
9. U.T.P. deberá archivar la situación, prestando debida atención a la **protección de los derechos y privacidad de todos los involucrados**. Dicho **archivo será confidencial** y deberá contener, el registro del incidente, el plan de acción diseñado y el acta de acuerdos y compromisos del estudiante y apoderado.



## PROTOCOLOS, EXTRAÍDOS DEL REGLAMENTO INTERNO, CON SUS ARTÍCULOS

### **C) EN CASO DE PRESENCIA DE DELITO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte el delito flagrante, en el momento deberá actuar resguardando el debido proceso, entregando todos los antecedentes de manera reservada, inmediata y oportuna a Inspectoría General.
2. Inspectoría General comunicará inmediatamente la situación a director(a) del Establecimiento.
3. Director del establecimiento **tomará contacto inmediatamente** con carabineros para realizar la denuncia de la situación.
4. El establecimiento debe tomar resguardo de que el testigo de la situación y los involucrados en el delito permanezcan en el lugar de los hechos, hasta el momento que policía se constituya en el lugar, procurando otorgar seguridad, tranquilidad y privacidad.
5. El Director del establecimiento deberá informar, de manera inmediata, la situación al sostenedor y/o dirección de educación Municipal.
6. Inspectoría General debe comunicar la situación al Apoderado(a).
7. Ninguno de los miembros del establecimiento, debe asumir una labor investigativa, que implique interrogar y/o registrar a los involucrados, para no interferir en el proceso de investigación que únicamente les corresponde a carabineros.
8. Carabineros, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciados.
9. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
10. **El director** y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA-Previene y OPD (Sename), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.